

formativas organizadas por promotores externos a la Administración de la Junta de Andalucía.

Segundo. Personas destinatarias.

Las personas destinatarias de la presente acción formativa habrán de poseer licenciaturas en estudios relacionados con las parcelas jurídicas y económicas, con conocimientos de contabilidad, dirigiéndose, asimismo, a personal con titulación de carácter universitario y experiencia en áreas de gestión económico-financiera, al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, de la Administración de Justicia cuya gestión corresponde a la Comunidad Autónoma, así como de las Entidades Locales radicadas en el territorio de Andalucía.

Tercero. Estructura de la titulación y metodología de impartición.

El curso «Máster en Auditoría Pública» se imparte con metodología presencial y cuenta con una duración de 500 horas lectivas; la organización del Máster valorará la posibilidad de ofrecer la realización de prácticas, tanto en las firmas auditorías que colaboran en el impartición del curso como en el ámbito de la Administración autonómica y local, y en la Cámara de Cuentas de Andalucía, con el objetivo de permitir al alumnado la aplicación de los conocimientos adquiridos y facilitar un posible desarrollo profesional en el ámbito público.

El curso se estructura en tres bloques (materias jurídicas, materias contables y materias de auditorías), que se impartirán conforme a una estructura modular y, al término de los mismos, tendrá lugar una prueba que evalúe los conocimientos adquiridos.

La realización del Máster ha sido encomendada a la Fundación Instituto de Estudios sobre la Hacienda Pública de Andalucía.

Cuarto. Datos de celebración.

El curso tendrá lugar desde octubre de 2009 hasta junio de 2010, en el Aulario del Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en la Avenida Américo Vespucio, s/n (Isla de la Cartuja), Sevilla.

Quinto. Puntuación.

A efectos del baremo de méritos generales de aplicación en los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, y de conformidad con la Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 10 de agosto de 1994 (BOE de 12 de agosto) y la Resolución del Instituto Nacional de Administración Pública de 26 de octubre de 1994 (BOE de 8 de noviembre), la puntuación otorgada al curso «Máster en Auditoría Pública» es de 2 puntos.

Sexto. Inscripción e importe del curso.

1. El plazo de inscripción se extiende hasta el día 7 de septiembre de 2009, y se realizará a través de las páginas web de la Consejería de Economía y Hacienda ([www.juntadeandalucia.es/economiahacienda](http://www.juntadeandalucia.es/economiahacienda)), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias ([www.famp.es](http://www.famp.es)), de la Cámara de Cuentas de Andalucía ([www.ccuentas.es](http://www.ccuentas.es)), así como del Instituto de Estudios sobre la Hacienda Pública de Andalucía ([www.iehpa.com](http://www.iehpa.com)). A tal objeto, puede obtenerse información en el teléfono 955 065 559, o, mediante correo electrónico, en la dirección [master@iehpa.es](mailto:master@iehpa.es).

Concluido el período de solicitud de admisión, se iniciará, por parte de la comisión académica, la selección de los alumnos.

2. El coste de la matrícula en el curso será de 4.200 euros.

Sevilla, 14 de julio de 2009.- El Director, José A. Soriano Cabrera.

## A N E X O

### PROGRAMA CURSO MÁSTER EN AUDITORÍA PÚBLICA

Bloque I: Materias jurídicas.

Módulo 1: El régimen jurídico del sector público.

Bloque II: Materias contables.

Módulo 2: La contabilidad pública.

Bloque III: Materias de auditorías.

Módulo 3: El control de la actividad económico-financiera del sector público.

Módulo 4: Introducción a la auditoría.

Módulo 5: El control financiero y la auditoría pública.

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 6 de julio de 2009, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz) para la financiación de la actuación denominada «Reparación urgente de muros de contención».*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus Programas de Actuación la dotación a las Corporaciones Locales de los medios suficientes para atender sus propias necesidades de infraestructura.

En este sentido, por el Ayuntamiento de Grazalema se ha solicitado una subvención a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la financiación de la actuación denominada «Reparación urgente de muros de contención».

Considerando el interés de dicha iniciativa y su carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 15 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen; visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Grazalema, por importe de setenta mil ochenta y nueve euros con veinte céntimos (70.089,20 €), para financiar la actuación denominada «Reparación urgente de muros de contención».

Dicha subvención, que constituye el 100% del gasto total del presupuesto de las obras a ejecutar por el Ayuntamiento de Grazalema, se hará efectiva con cargo a las anualidades y aplicaciones presupuestarias siguientes:

- Anualidad 2009: 0.1.14.00.01.00.760.00.81C. 9: 52.566,90 €.  
- Anualidad 2010: 3.1.14.00.01.00.760.00.81C.9.2010: 17.522,30 €.

No obstante, los importes de las anualidades relacionadas anteriormente, por motivos presupuestarios y a la vista del ritmo de las obras o por cualquier otra causa justificada, podrán ser objeto de reajuste, ampliación o modificación por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, no siendo necesaria la conformidad del Ayuntamiento beneficiario.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de subvención será de doce meses, a partir de la publicación de la presente Orden. Solo en casos excepcionales, previa solicitud del Ayuntamiento de Grazalema, basada en razones justificadas, podrá ser ampliado el citado plazo.

Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, según lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Cuarto. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, por importe de cincuenta y dos mil quinientos sesenta y seis euros con noventa céntimos correspondiente a la anualidad prevista para el ejercicio corriente, a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La justificación del 75% inicial, así como el libramiento del 25% restante hasta el 100% del importe total de la subvención correspondiente a la anualidad 2010, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de esta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

Quinto. Serán obligaciones del beneficiario las establecidas con carácter general en el artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación básica en la Comunidad Autónoma y el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Sexto. En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento de Grazalema certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Séptimo. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Octavo. El Ayuntamiento de Grazalema queda obligado, en virtud de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad en cuestión que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, haciéndose mención expresa a la Consejería de Obras Públicas y Transportes

Noveno. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, esta Orden se publicará en el BOJA, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Sevilla, 6 de julio de 2009

ROSA AGUILAR RIVERO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

*ORDEN de 13 de julio de 2009, de concesión de subvenciones previstas en la Orden de 10 de diciembre de 2008, para actividades en materia de paisaje (2.ª convocatoria 2008).*

La Orden de 30 de noviembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para actividades de investigación en materia de paisaje, modificada por la Orden de 10 de diciembre de 2008, prevé, en el apartado 4 del artículo 6, la apertura de una convocatoria anual de subvenciones, realizándose la del año 2008, a través de Resolución de 15 de diciembre de 2008 (BOJA núm. 4, de 8 de enero), estableciendo un plazo de presentación de solicitudes de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial.

Se dispone expresamente que la financiación de las mencionadas subvenciones se realizará con cargo a los créditos consignados en las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de la Junta de Andalucía:

14.00.01.00.441.02.51A.  
14.00.01.00.461.01.51A.  
14.00.01.00.475.01.51A.  
14.00.01.00.481.00.51A.

Estando limitadas por las disponibilidades presupuestarias existentes. El procedimiento de concesión se desarrolla en régimen de concurrencia competitiva.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las competencias que tengo atribuidas,

#### RESUELVO

Primero. Conceder a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo 1 de la presente Orden, las subvenciones por los importes que se señalan, y para la finalidad que igualmente se indica, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

14.00.01.00.481.00.51A.

Los plazos de ejecución y los ejercicios económicos a los que se imputará la subvención serán los que se establecen en el Anexo 1 para cada beneficiario.

Segundo. Desestimar el resto de las solicitudes presentadas que, reuniendo los requisitos administrativos exigidos en las bases reguladoras, o bien no han sido consideradas en atención a lo establecido en el artículo 4 de la Orden reguladora, o bien no han alcanzado una puntuación suficiente en la valoración del proyecto técnico objeto de la solicitud.

Tercero. El abono de la subvención se realizará en los pagos por anualidades que se recogen en el Anexo 1 y previa acreditación de los extremos indicados de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Orden de 10 de diciembre de 2008. El pago de la primera anualidad, cuya justificación se efectuará con posterioridad al cobro de la misma, no podrá ser por un importe superior al 50% del importe total y se tramitará con motivo de la resolución de concesión. El pago restante se